

7 de mayo de 2024

Neositec

A la atención de Fernando

Muy señores nuestros:

El motivo de esta carta es confirmar nuestro entendimiento de los términos y objetivos de nuestro encargo y la naturaleza y limitación de los servicios que prestaremos sobre redacción de. El presente contrato está constituido por esta carta de encargo y por las Condiciones Generales de Contratación que se adjuntan como documento íntegro e inseparable de la carta de encargo. En consecuencia, el contrato está regido por la carta de encargo y por las Condiciones Generales de Contratación y así lo aceptan ambas partes contratantes. En caso de existir discrepancia entre ambos documentos, siempre prevalecerán los derechos y obligaciones contenidos en la carta de encargo frente a los derechos y obligaciones de las Condiciones Generales de Contratación.

Nuestro trabajo se realizará siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por ustedes. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumiremos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Hemos acordado realizar los siguientes procedimientos e informar de los hechos concretos que se pongan de manifiesto en la ejecución de nuestro trabajo:

Redacción de proyecto y legalización de instalación fotovoltaica de 100kW, incluyendo solicitud de licencias y obtención de permisos. Adicionalmente se incluye asistencia telefónica ante consultas, así como visita inicial y final, e inspección final de la instalación, incluyendo asistencia en la configuración para funcionamiento correcto.

Debido a que los procedimientos anteriormente descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión realizada de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, no expresaremos una opinión o conclusión sobre la información recibida.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emitirá únicamente para la finalidad establecida en el segundo párrafo de esta carta y para su información y no podrá ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de Fernando, sin nuestro



consentimiento previo por escrito. No asumiremos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de nuestro informe.

Nuestros honorarios se basan en el tiempo necesario para la realización del trabajo indicado y en la experiencia profesional de las personas que participarán en el mismo.

Para la realización del informe objeto del presente contrato, los honorarios se estiman en **4.500 euros, IVA no incluido**, a lo que habrá que añadir el importe de los gastos de viaje que se occasionen y los tributos correspondientes.

Si durante la ejecución de los trabajos se pusieran de manifiesto circunstancias que hicieran necesaria una mayor inversión de tiempo, se pondrá este hecho en conocimiento de la Sociedad, a la que se hará llegar una nueva estimación de honorarios, basada en el tiempo adicional estimado como necesario para completar los trabajos.

La forma de pago de nuestros honorarios será como sigue:

- 50% Al iniciar el trabajo
- 40% A la entrega del proyecto
- 10% A la legalización

En caso de conformidad con los términos expuestos en esta carta de encargo y en las Condiciones Generales de Contratación adjuntas, les agradeceríamos que nos devolvieran la copia que les adjuntamos debidamente firmada en el espacio designado para ello en dicho documento. Nos complace tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales, y quedamos a su entera disposición para cualquier asunto que consideren oportuno.

EIF SOLAR, S.L.

Jaime Sánchez
Socio

✓



Conforme con los términos descritos en la propuesta anterior. En nombre y representación de :

Fernando

Firma

Nombre

Fecha

F. Urquia

FERNANDO E. URQUIA Fdez

07/05/24